

## B. Administración del Estado

### MINISTERIO DE DEFENSA

*Orden 711/38827/85, de 30 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1986 y agregados al mismo* 3.782

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar y en el Reglamento aprobado por Decreto 3087/1969, de 6 de noviembre, vigente en cuanto no se oponga a la citada Ley, dispongo:

Artículo 1. El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1986 y agregados al mismo, así como de los inscritos para matrícula naval, que por haber sido clasificados "útiles para el servicio militar", les corresponda incorporarse a filas durante el año 1986, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

Miércoles 9 de octubre de 1985: Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos e inscritos, con objeto de atender, hasta el día 18 de octubre, inclusive, las reclamaciones que se formulen en las Cajas de Recluta o Centros de Reclutamiento.

Jueves 31 de octubre de 1985: Fecha límite de recepción de novedades en la oficina de los Servicios de Informática, para la corrección del fichero general en función de las reclamaciones de los interesados o por errores observados en las listas provisionales.

Viernes 8 de noviembre de 1985: Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

Domingo 17 de noviembre de 1985: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Artículo 2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevista en el Reglamento aprobado por el Decreto 3087/1969, debiendo observarse, además, las prescripciones siguientes:

a) El número del sorteo determinará la asignación de los mozos que han de cubrir los cupos asignados a cada Ejército.

b) Los mozos que resulten sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de los tres Ejércitos, serán "excedentes del contingente".

Por el sorteo de los mozos se determinará en cada una de las Cajas de Recluta y Centros de Reclutamiento y Movilización de la Armada, los que hayan de integrar la fracción de excedentes, que sólo podrán ser aquellos que figuren expresamente incluidos en las listas definitivas para el sorteo.

c) El número del sorteo determinará también la demarcación territorial específica en que cada uno ha de realizar su servicio en filas, teniendo en cuenta que el 30% de los mozos asignados a cada Ejército realizarán dicho servicio en filas precisamente en la Región o Zona Naval o Aérea a la que pertenezca su lugar de residencia habitual.

d) Los mozos declarados excedentes del contingente que voluntariamente deseen hacer el servicio militar, podrán solicitarlo en las Cajas de Recluta y Centros de Reclutamiento antes del 15 de noviembre de 1986.

Artículo 3. La incorporación de los reclutas por llamamiento asignado se realizará en las siguientes fechas de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre:

- Marinería, del 1 al 5 (incluidos)
- Infantería de Marina, del 6 al 10 (incluidos)
- Ejército del Aire, del 11 al 15 (incluidos)
- Ejército de Tierra, del 25 al 30 (incluidos).

Artículo 4. La concentración para la incorporación a filas de los mozos e inscritos para el reemplazo de 1986 y agregados al mismo excepto los excedentes, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente dicten los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, con objeto de que las presentaciones en los Centros y/o Unidades de Instrucción se realicen en las fechas citadas.

Artículo 5. Los Mandos de las Regiones y Zonas Militares del Ejército de Tierra solicitarán a los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en el "Boletín Oficial" de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 30 de septiembre de 1985.— Narciso Serra Serra.

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Notificación de sanción* 3.783

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Miguel Ángel González de Francisco; cuyo último domicilio conocido en la

calle Cameros, nº. 2-2º A, de esta capital, se hace público que esta Delegación ha dictado resolución de sanción con fecha 10 de junio de 1985 por infracción del Artículo 10.1 c) del Real Decreto 444/77 de 4 de marzo, advirtiéndole de su derecho de comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de 8 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior.

Logroño, 16 de octubre de 1985.— El Delegado del Gobierno.

### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

*Notificación imposición de Infracción simple* 3.823

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de ALVAREZ SAENZ, JESUS, sito en la calle Bebricio, 41—3º E de Calahorra.

En consecuencia, por la Inspección de Hacienda con fecha 3 de octubre de 1985 se ha acordado la Imposición de la siguiente INFRACCION SIMPLE.

#### DATOS FUNDAMENTALES

Sujeto pasivo:	ALVAREZ SAENZ JESUS
Domicilio:	Bebricio, 41-3º E Calahorra
Concepto:	INFRACCION SIMPLE
Ejercicio:	55/85
Deuda Tributaria propuesta:	25.000

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º.— Que en el plazo de disconformidad con el precedente acuerdo puede interponer en el plazo de 15 días siguientes al de recibo de la presente comunicación recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de acuerdo con lo previsto en el R.D. 2244/1979 de 7 de septiembre, o reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el R.D. 2795/1980 de 12 de diciembre, sin poder simultanearlos.

#### 2º.— PLAZOS PARA REALIZAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 16 de octubre de 1985.— El Inspector-Jefe.

### DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (IRYDA)

*Trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Arenzana de Arriba.* 3.772

Acordada por Real Decreto 680/1982 de 5 de marzo (B.O. del Estado de 6 de abril de 1982) la concentración parcelaria de la zona de Arenzana de Arriba (La Rioja), se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad a efectos de concentración, darán comienzo el día 18 de octubre de 1985 y se prolongarán durante un periodo de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieron en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la legislación de concentración parcelaria. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Arenzana de Arriba, por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Logroño, 17 de octubre de 1985.— El Jefe Provincial.